

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INTERIOR

Num. 23118

Resolución de la Directora General de Función Pública mediante la cual se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, actuaciones 1503/2003, seguidas por los trámites del Procedimiento Ordinario ante la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares.

La Consejería de Interior de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la presente resolución, hace saber que la FSP-UGT ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, actuaciones núm. 1503/2003, que se siguen por los trámites del procedimiento ordinario ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 19 septiembre de 2003, (BOIB núm. 135 de 27 de septiembre de 2003) por el cual se aprueba la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo correspondiente al personal funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con relación al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al efecto de que sirva de emplazamiento a los posibles interesados para que, si a su derecho conviniera, puedan comparecer en calidad de demandados, personándose ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de nueve días desde la publicación de esta resolución, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente, se continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Marratxí, 11 de diciembre de 2003

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Maria Lluïsa Ginard Nicolau

— o —

CONSEJERÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Num. 23322

Orden del consejero de Comercio, Industria y Energía de 15 de diciembre de 2003 por la que se fija el calendario para el año 2004 de domingos y otros festivos en que podrán permanecer abiertos, en el ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears, los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales

La Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, establece, en el artículo 20, que los domingos y festivos no serán hábiles para el ejercicio de la actividad comercial, excepto los autorizados expresamente por el Gobierno de las Illes Balears, y que el consejero titular de la materia de comercio es el órgano competente para autorizar anualmente, mediante orden, la actividad comercial en domingos y festivos, previa audiencia de las asociaciones de comerciantes, de consumidores y de usuarios y sindicales reconocidas legalmente.

Esta Ley, en el artículo 11, crea el Consejo Asesor de Comercio de las Illes Balears como órgano consultivo del Gobierno en las materias reguladas por la Ley, y establece que deberá contar con representación de los agentes económicos y sociales, así como de los consumidores y de las administraciones territoriales de las Illes Balears.

En ejecución de dichas disposiciones legales se aprobó el Decreto 140/2001, de 14 de diciembre de 2001, por el que se regula la adscripción, la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Comercio de las Illes Balears. Este Decreto, en su artículo 3.2.d) prevé, entre las funciones del Consejo Asesor, la de ser consultado previamente al establecimiento del calendario anual por el que se fijan los domingos y los días festivos en que los comercios pueden estar abiertos al público.

Visto lo anteriormente expuesto, habiendo consultado al Consejo Asesor de Comercio en la sesión realizada el día 3 de diciembre de 2003, y en uso de las competencias que me han sido conferidas, apruebo la presente

ORDEN:

Artículo único.- Los domingos y otros festivos en que podrán permanecer

abiertos, en el ámbito de la comunidad autónoma de la Illes Balears, los establecimientos comerciales sometidos al régimen general de horarios comerciales, de acuerdo con lo que establece la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears, son, para el año 2004, los siguientes:

4 de enero, domingo
15 de febrero, domingo
8 de abril, Jueves Santo
20 de junio, domingo
18 de julio, domingo
15 de agosto, domingo
19 de septiembre, domingo
12 de octubre, martes, Fiesta Nacional
7 de noviembre, domingo
6 de diciembre, lunes, Día de la Constitución
19 de diciembre, domingo
27 de diciembre, lunes posterior a la segunda fiesta de Navidad.

Disposición final.- Esta orden entrará en vigor el día 1 de enero del año 2004.

Palma, 15 de diciembre de 2003.

El consejero de Comercio, Industria y Energía

José Juan Cardona

— o —

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 23135

Orden del consejero de Trabajo y Formación de 10 de diciembre de 2003 por la cual se modifica la orden del consejero de Trabajo y Formación de 1 de diciembre de 2003 por la que se establecen las funciones de los puestos de trabajo correspondientes a personal funcionario de la Consejería de Trabajo y Formación.

De acuerdo con la modificación de la relación de puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Consejería de Trabajo y Formación acordada por Resolución del consejero de Interior de 28 de noviembre de 2003, es necesario añadir en la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 1 de diciembre de 2003 por la cual se establecen las funciones de los puestos de trabajo correspondientes a funcionarios de la Consejería de Trabajo y Formación, a continuación del Puesto base ordenanza (F0162001), adscrito al consejero:

“Puesto base ordenanza (F01620137)

- Controlar a las personas que accedan a las oficinas públicas
- Informar sobre la ubicación de los locales
- Ejercer la custodia de materiales, mobiliario, instalaciones y transportes.
- Usar máquinas fotocopiadoras y similares
- Llevar a cabo gestiones externas a la Consejería.”

Palma, 10 de diciembre de 2003.

El consejero de Trabajo y Formación,

Guillermo de Olives Olivares

— o —

Num. 23155

Resolución de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral de fecha 10-12-2003, por la que se hace público: acta del 01-12-2003 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector de los Derivados del Cemento de Baleares con el Calendario Laboral de dicho sector, para el año 2004.-

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 41 (Libro 3, asiento 25).

Código del convenio: 07/00255.-

La Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector de los Derivados del Cemento de Baleares:

- MCA-UGT ILLES BALEARS,
- FECOMA-CCOO ILLES y
- AFACO

han suscrito el acta del 01-12-2003 con el Calendario Laboral de dicho sector para el año 2004; y he visto el expediente, y de acuerdo con el artº 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y el artº 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modifi-

cada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99),

RESUELVO:

1.- Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, depositarlo en la misma y que se informe de ello a la comisión paritaria citada.

2.- Publicar esta resolución y el acta citada con su calendario laboral de 2004, en el BOIB.

Palma, 10 de diciembre de 2003

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral,
Margalida G. Pizà Ginard

En Palma de Mallorca, siendo las 12'30 horas del día 1 de diciembre de 2.003, se reúnen en la sede de AFACO las representaciones sindicales y patronal relacionadas a continuación, con el fin de acordar el calendario laboral orientativo para el año 2.004.

MCA.- UGT ILLES BALEARS
- José Luciano Más Belmonte

FECOMA – CC.OO. ILLES
- Rafael Palomino Chacón
- Francisco Javier Moreno Moreno

AFACO
- Jaime Sastre Hernández

Entre todos y reconociéndose mutuamente legitimados para obligarse, acuerdan lo siguiente:

Punto 1º.- Dar por válido el calendario que se adjunta en anexo. El mismo es orientativo y es fruto de la adecuación a la jornada anual de 1.744 horas para el año 2.004.

Punto 2º.- Se faculta a D. Eusebio Ramón López para tramitar dicha acta y el anexo que la acompaña ante la Consellería de Trabajo de la C.A.I.B. Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión.

CONVENIO DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO

CALENDARIO ORIENTATIVO LABORAL PARA EL AÑO 2.004

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oc	no	di
1	F	D	F	L	SF	L	L	D	L	L	F	L
2	NL	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
3	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
4	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
5	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
6	F	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	F
7	L	S	D	L	L	L	S	L	L	D	NL	
8	L	D	L	F	S	L	L	D	L	L	L	F
9	L	L	L	F	D	L	L	L	L	S	L	L
10	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
11	D	L	L	D	L	L	D	L	S	NL	L	S
12	L	L	L	L	L	S	L	L	D	F	L	D
13	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
14	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
15	L	D	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
16	L	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
17	S	L	L	S	L	L	S	L	L	D	L	L
18	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	S
19	NL	L	L	L	L	S	L	L	D	L	NL	D
20	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L	S	L
21	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
22	L	D	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
23	L	L	L	L	D	L	L	L	L	S	L	L
24	S	L	L	S	L	L	S	L	NL	D	L	NL
25	D	L	L	D	L	L	D	L	S	L	L	SF
26	L	L	L	L	L	S	L	L	D	L	L	D
27	L	NL	S	L	L	D	L	L	L	L	S	F
28	L	S	D	L	L	L	L	S	L	L	D	L
29	L	D	L	L	S	L	L	D	L	L	L	L
30	L		L	NL	D	L	L	L	L	S	L	L
31	S		L		L		S		L		D	NL

NOMENCLATURA:

L= día laboral
S= sábado
SF= sábado y fiesta
D= domingo
F= fiesta
NL= día no laboral

El presente calendario es fruto de la adecuación a la jornada anual de 1.744 horas de trabajo efectivo, y del mismo deberán descontarse las 2 fiestas locales y 22 días laborables de vacaciones.

De dicha adecuación resultan 10 días no laborables (NL) que se dis-

frutarán en las fechas que se acuerde en cada empresa con los representantes de los trabajadores, entendiéndose que dichos días tengan un cómputo de 8 horas. En defecto de acuerdo, dichos días no laborables (NL) se disfrutarán en las fechas indicadas en el calendario laboral. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del II Convenio

Colectivo General de Derivados del Cemento.

— 0 —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 23124

Resolución del consejero de Educación y Cultura de día 11 de diciembre de 2003, por la que se confirman en su destino actual como profesores de enseñanza secundaria los señores Alberto Bonnin Angel, Eva Pascual Vallès y Catalina Mesquida Vicens.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE núm. 238, de 04-10-1990), los profesores Alberto Bonnin Angel, con DNI núm. 42941157, Eva Pascual Vallès, con DNI núm. 20805060 y Catalina Mesquida Mas, con DNI núm. 78204306, después de superar por el turno de acceso a cuerpos de grupo superior el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesorado de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden del consejero de Educación y Cultura de 4 de abril de 2002 (BOIB núm. 45 EXT de 15-04-2002) optaron por confirmar el destino que tenían como funcionarios de cuerpos docentes del Grupo B.

Dado que por Orden EDC/3432/2003, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del 11 de noviembre de 2003 (BOE núm. 295 de 10-12-2003) han sido nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos del 1 de setiembre de 2003,

RESUELVO:

1. Confirmar al Sr. Alberto Bonnin Ángel, con DNI núm. 42941157, en su destino actual en el IES Politécnico de Palma, como profesor de enseñanza secundaria de la especialidad de Tecnología, con efectos del 1 de setiembre de 2003.

2. Confirmar a la Sra. Eva Pascual Vallès, con DNI núm. 20805060 en su destino actual en el IES Emili Darder de Palma, como profesora de enseñanza secundaria de la especialidad de Música, con efectos del 1 de setiembre de 2003.

3. Confirmar a la Sra. Catalina Mesquida Mas, con DNI núm. 78204306 en su destino actual en el IES de Santanyí, como profesora de enseñanza secundaria de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, con efectos del 1 de setiembre de 2003.

De esta forma, según lo que determina la disposición transitoria cuarta de la LOGSE, los funcionarios citados consolidan, con carácter definitivo y como profesores de enseñanza secundaria, el destino que tenían como funcionarios de cuerpos docentes del Grupo B.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo regulado por el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que determinan los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 11 de diciembre de 2003

El consejero de Educación y Cultura
Francesc J. Fiol i Amengual

— 0 —

Num. 23157

Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 12 de diciembre de 2003, sobre la creación de un comisionado para la reforma educativa en las Illes Balears, derivada de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación.

El Consejo de Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero. Crear el cargo de comisionado, con el objetivo de impulsar y coordinar la reforma educativa y el desarrollo normativo de la Ley orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de calidad de la educación, en las Illes Balears. Este nombramiento recaerá entre funcionarios de los cuerpos docentes adscritos en la Consejería de Educación y Cultura.